

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

PRECIOS DE SUSCRICION.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

MODO DE HACER LA SUSCRICION.
Entregando su importe en Madrid ó enviándolo en metálico, libranza ó sellos del correo á la administración, calle del Rubio, número 23, cuarto principal.

Madrid, 8 rs. Prov. 30 trln. Ult. y Estran. 72.
Las suscripciones anuncios y comunicados se admiten en la administración, Rubio, 23, pral.

ECO IMPARCIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA.

AÑO XIX. NUM. 3995 DE LA NOCHE.

MADRID, LUNES 26 DE OCTUBRE DE 1868.

OFICINAS, CALLE DEL RUBIO, NÚM. 23.

LAMAMOS LA ATENCION LE NUESTROS lectores hacia el anuncio inserto en la sección correspondiente relativo al establecimiento de sastrería de los señores Pardo y Uceda.

PRIMERA EDICION.

La Gaceta de hoy publica el notabilísimo e importantísimo manifiesto del gobierno provisional. Dice así:

A LA NACION.

Consumado en el terreno de la fuerza el movimiento revolucionario iniciado en Cádiz contra un poder que lentamente había ido aflojando y rompiendo todos los vínculos de la obediencia y el respeto, hasta el punto de haber hecho posible su derrumbamiento en el espacio de pocos días; terminada la misión de las juntas y nombradas las autoridades, conveniente y necesario es ya que el gobierno provisional, constituido en virtud de sucesos que han transformado fundamentalmente el estado político de España, reeja y concrete las varias manifestaciones de la opinión pública, libre y diversamente expresadas durante el solemne período de lucha material por que ha atravesado nuestra revolución salvadora.

Pasado el momento de la espesa y de la cólera, esas dos naturales expansiones de un pueblo por tanto tiempo oprimido, justo y necesario es también que la nación, reconcentrándose en sí misma y prestando oído al llamamiento del gobierno provisional, se pare a meditar con toda la calma de su razón y de su fuerza, sobre las verdaderas aspiraciones y positivas necesidades que siente y está llamada a satisfacer dentro de breve plazo; que no sería digna de la libertad, á tanta costa recuperada, si en ocasión tan grave y cuando tiene en sus manos, sin mas limitación que la de su conciencia, sus destinos tradicionales, políticos, sociales y religiosos, procediese en tan árido caso con el irreflexivo entusiasmo de un triunfo, no por esperar lo menos sorprendente.

No tome en manera alguna el gobierno provisional que España ofrezca el lamentable espectáculo de un pueblo llevo el vigor para reivindicar sus derechos é huir para ejercerlos con acierto, como cumple á la majestad de su historia. La nación que mas de una vez se ha encontrado de improvisa dueña de sí misma, á consecuencia del abandono de monarcas débiles ó obedecidos, y ha sabido por un esfuerzo de su voluntad inquebrantable en medio de la confusión pavorosa de catástrofes inesperadas, conservar su dignidad, salvar su independencia, organizarse y reconstituirse, no es fácil, ni probable siquiera, que marche torpe y desconcertadamente por el camino de su regeneración, ahora que, con entero conocimiento de causa y no por sorpresa, ha entrado en el pleno goce de su indisputable soberanía. Mas para que pueda con mas seguridad llegar hasta el fin de sus deseos, cree el gobierno provisional deber suyo inalienable el exponer y precisar, como lleva indicado, las íntimas exigencias de la opinión; esas exigencias reales y efectivas, cuyas palpaciones se han sentido á través de las múltiples formas é incidentes variados que ha ofrecido en su gloriosa y heroica lucha el alzamiento nacional.

Como punto de partida para la promulgación de sus principios generadores, la revolución ha empezado por sentar un hecho que es la base robusta sobre la cual deber descansar sus reconquistadas libertades. Este hecho es el destronamiento y espulsión de una dinastía que, en abierta oposición con el espíritu del

siglo, ha sido rémora á todo progreso, y sobre la cual el gobierno provisional, por respeto á sí mismo, cree oportuno tender la comisera de su silencio. Pero de consignar el hecho, reconocerlo como emanación ostensible de la soberanía nacional, y aceptarlo como raíz y fundamento de la nueva era que la revolución ha inaugurado. No necesita tampoco empeñarse en probar la conveniencia de este cambio radicalísimo, que tiene su justificación en el aplauso con que se ha realizado y en la dura alternativa en que se había colocado al país, poniéndole en el penoso extremo de aceptar su deshonra ó de apelar á las armas. Solo un esfuerzo supremo podía salvarle, desenvolviéndole la estimación del mundo civilizado, que tomaba la longanidad del pueblo español por envilecimiento, y ese esfuerzo se hizo, bastando unos cuantos días para que no quedase de tan pasado yugo mas que el recuerdo de haberlo sufrido.

Destruído el obstáculo y espedito el camino, la revolución ha establecido el sufragio universal, como la demostración mas evidente y palpable de la soberanía del pueblo. De este modo todos los nuevos poderes se fortalecerán con el concurso absoluto y exacto, no limitado y ficticio, de la opinión general, y nuestras instituciones vivirán con el vigoroso aliento de toda la nación, árbitra y responsable de sus destinos.

Proclamados los principios sobre los que es deber cimentarse nuestro futuro régimen gubernamental, basados en la libertad mas amplia y reconocidos por todas las juntas, nacidas al calor del programa de Cádiz, pasa el gobierno provisional á compendiar en un solo cuerpo de doctrina estas manifestaciones del espíritu público, distintamente expresadas, pero con la misma intensidad sentidas.

La mas importante de todas, por la alteración esencial que introduce en la organización secular de España, es la relativa al planteamiento de la libertad religiosa. La corriente de los tiempos, que todo lo modifica y renueva, ha variado profundamente las condiciones de nuestra existencia, haciéndola mas expansiva, y so pena de contradecirse, interrumpiendo el lógico encadenamiento de las ideas modernas, en las que busca su remedio, la nación española tiene forzosamente que admitir un principio, contra el cual es inútil toda resistencia. No se vulnerará la fi hondamente arraigada porque autoricemos el libre y tranquilo ejercicio de otros cultos en presencia del católico; antes bien se fortalecerá en el combate, y rechazará con el estímulo las tenaces invasiones de la indiferencia religiosa que tanto postran y debilitan el sentimiento moral. Es además una necesidad de nuestro estado político, y una proeza contra el espíritu teocrático que, á la sombra del poder recientemente derrocado, se había ingerido con pertinaz insistida en la esencia de nuestras instituciones, sin duda por esa influencia avasalladora que ejerce sobre cuanto le rodea, toda autoridad no discutida ni contrarrestada. Por esto las juntas revolucionarias, obedeciendo por una parte á esa universal tendencia de expansión que señala ó mas bien dirige la marcha de las sociedades modernas, y por otra, á un instinto irresistible de precaución justificada, han consignado en primer término el principio de la libertad religiosa, como necesidad perentoria de la época presente, y medida de seguridad contra difíciles, pero no imposibles eventualidades.

La libertad de enseñanza es otra de las reformas cardinales que la revolución ha reclamado y que el gobierno provisional se ha apresurado á satisfacer sin pérdi-

da de tiempo. Los escasos cometidos en estos últimos años por la reacción desenfrenada y ciega, contra las espontáneas manifestaciones del entendimiento humano, arrojado de la céntrica sin respeto á los derechos legal y legítimamente adquiridos y perseguido hasta en el santuario del hogar y de la conciencia; esa inquisición tan tenebrosa ejercida incesantemente contra el pensamiento profesional, condenado á perpetua servidumbre ó á vergonzosos exilio por gobiernos convertidos en auxiliares sumisos de oscuros é irresponsables poderes; ese estado de descomposición á que había llegado la instrucción pública en España, merced á planes monstruosos, impuestos, no por las necesidades de la ciencia, sino por las estrechas miras de partido y de secta; ese desconcierto, esa confusión, en fin, cuyas consecuencias hubieran sido funestísimas á no llegar tan oportunamente el remedio, ha dado al gobierno provisional la norma para resolver la cuestión de enseñanza de manera que la instrucción, en vez de ser buscada, vaya á buscar al pueblo, y no vuelva á verse el predominio absorbente de escuelas y sistemas mas amigos del monopolio que de la controversia.

Y como natural resultado de la libertad religiosa y de la de enseñanza, la revolución ha proclamado también la libertad de imprenta; sin la cual aquellas conquistas no serian mas que fórmulas ilusorias y vanas. La imprenta es la voz perenne de la inteligencia, voz que nunca se extingue y vibra siempre á través del tiempo y de la distancia; intentar esclavizarla es querer la mutilación del pensamiento, es arrancar la lengua á la razón humana. Empequeñecido y entorpecido en los mezquinos límites de una tolerancia menguada, irrisión de un derecho escrito en nuestras Constituciones y jamás ejercido sin trabas odiosas, el ingenio español había ido perdiendo, lentamente y por grados, brío, originalidad y vida. Esperemos que, rotas sus ligaduras, salga del seno de la libertad, resucitado y radiante, como Lázaro de su sepulcro.

Las libertades de reunión y de asociación pacíficas, perennes fuentes de actividad y de progreso, que tanto han contribuido al orden político y económico á engrandecimiento de otros pueblos, han sido asimismo reconocidas como dogmas fundamentales por la revolución española. En estas luchas de opiniones encontradas, intereses opuestos y aspiraciones distintas, que tienden á abrir paso por medio de la publicidad y la propaganda, aprenden las naciones varoniles á regirse por sí mismas, á sostener sus derechos y ejercitar sus fuerzas sin dolorosas sacudidas sociales. Así podrá avanzar España con planta resuelta, porque tampoco podrá ya sobre ella la red de una centralización administrativa, afixadora, que ha sido el instrumento artificioso de que se han valido, para confundirla y estenuarla, la corrupción y la tiranía. El individuo, el municipio, la provincia y la nación, podrán desenvolverse independientemente dentro de la órbita que les es propia, sin que la intervención recelosa del Estado coarte sus facultades ni perturbe en lo mas mínimo sus manifestaciones.

Armada, pues, con todos los derechos políticos y todas las libertades públicas, la nación española no podrá ya quejarse con justicia, como hasta ahora, de la insostenible presión del Estado. Mayor de edad y emancipada de la tutela oficial, tiene delante de sí un ancho camino que recorrer, fecundos gérmenes que desarrollar y poderosos elementos de prosperidad que estimulen su actividad, por tan largos años dormida y paralizada. La libertad impone como deber el movimien-

to y como consecuencia la responsabilidad. Desde hoy el pueblo español es responsable porque es libre, y con su constancia, su energía y su trabajo, noble y ordenadamente dirigido, puede y debe recobrar el tiempo perdido en el ocio de su pesada servidumbre, ocupando en el congreso de las naciones el puesto que le corresponde por sus tradiciones históricas y por los medios de acción que ha reconquistado.

Dentro del respeto debido á los intereses creados, profundas reformas económicas que rompan las trabas de la producción y faciliten el crecimiento de la riqueza pública, ahogada bajo el peso embarazoso de ideas rutinarias y abusos inveterados, coronarán el edificio alzado por el esfuerzo español en pocos días, que serán eternamente memorables. Esto, unido á un sistema de radicales pero estudiadas economías, contribuirá eficazmente al levantamiento de nuestro crédito, tan abatido en estos últimos tiempos de general desfallecimiento y marasmo. Por que al gobierno provisional, investido por la revolución de amplias facultades, está decidido á no cejar un ápice en su propósito transformador y á ser fiel intérprete, en esta como en todas las esferas, de la voluntad nacional tan unánimemente expresada.

Por las ventajas y beneficios de la revolución gozará también nuestras queridas provincias de Ultramar, que forman parte de la gran familia española, y que tienen derecho á intervenir con su inteligencia y su voto en las árduas cuestiones políticas, administrativas y sociales, planteadas en su seno.

Sobre los fuertes pilares de la libertad y el crédito, España podrá proceder tranquilamente al establecimiento definitivo de la forma de gobierno que mas en armonía esté con sus condiciones esenciales y sus necesidades ciertas, que menos desconianza despierten en Europa, por razón de la solidaridad de intereses que une y liga á todos los pueblos del continente antiguo, y que mejor satisfaga las exigencias de su raza y de sus costumbres.

Si que el gobierno provisional pretenda prezar cuestión tan grave y compleja debe hacer notar sin embargo un síntoma grandemente significativo que en medio de la agitación entusiasta y provechosa producida por el movimiento revolucionario descubre hasta cierto punto la verdadera tendencia de la voluntad nacional. Todas las juntas, expresión genuina de aquel movimiento, han proclamado los principios cardinales de nuestra nueva organización política; pero han guardado silencio sobre la institución monárquica, respondiendo, sin previo acuerdo y por inspiración propia, á un sentimiento de patriótica prudencia. No han confundido, á pesar de lo fácil que era en horas de perturbación apasionada, las personas con las cosas, ni el desprestigio de una dinastía con la alta magistratura que simbolizaba. Este fenómeno extraordinario ha llamado seriamente la atención del gobierno provisional, que le espone á la consideración pública, como dato digno de tenerse en cuenta para resolver con acierto problema tan trascendente y difícil.

Verdad es que se han levantado voces eloquentes y autorizadas en defensa del régimen republicano, apoyándose en la diversidad de orígenes y en actores de la nacionalidad española, y mas que nada, en el maravilloso ejemplo que ofrece, allende los mares, una potencia nacida ayer y hoy envidia y admiración del mundo. Pero por mucha importancia que relativamente se conceda á estas opiniones, no tienen tanta como la general reserva con que, sobre asunto tan es-

pinoso, han procedido las juntas, en facultades, hasta la formación del gobierno provisional, ha residido por completo la iniciativa revolucionaria. Además, comprendese bien que un pueblo joven, perdido en medio de selvas vírgenes, y limitado solamente por vastas soledades exploradas y tribus errantes, se constituya con entera independencia, libre de todo compromiso interior y de todo vínculo internacional. Mas no es probable que acontezca lo mismo con pueblos que cuentan larga vida, que tienen antecedentes orgánicos indestructibles, que forman parte de una comunidad de naciones y que no pueden de repente, por medio de una transición brusca y violenta, forzar el impulso secular al cual obedecen en su marcha. El mal éxito que han tenido tentativas de esta naturaleza en otros países de Europa que no han precedido en las vías revolucionarias, debe excitar hondamente la meditación pública, antes de lanzarse por caminos desconocidos y oscuros.

Pero de cualquier modo, el gobierno provisional, si se equivocara en sus cálculos y la decisión del pueblo español, no fuese propicia al planteamiento de la forma monárquica, respetaría el voto de la soberanía de la nación, debidamente consultada.

Entre tanto, el gobierno provisional guardará el sagrado depósito que la revolución le ha confiado, definiéndole con ánimo sereno contra todo género de hostilidades, hasta el día en que pueda devolverle íntegro como lo ha recibido. Convencido de la legitimidad de su poder, que se funda en el manifiesto de Cádiz; en la investidura de la junta de aquella ciudad que ha sido, por segunda vez, cuna de nuestras libertades; en el alzamiento sucesivo de todas las poblaciones de España; en el derecho y la consagración de la victoria; en el reconocimiento posterior de todas las juntas que han funcionado en la península; y finalmente, en la sanción popular, seguirá sin temer ni incertidumbre la senda que el deber le traza, y siendo como es eco y voluntad de la opinión pública, no descansará hasta haber satisfecho todas sus aspiraciones y cimentado sobre bases sólidas é indestructibles la obra de nuestra regeneración política.

Para llevar á cabo tan difícil empresa, solo reclama la confianza del pueblo, esa confianza que se revela por medio de la tranquilidad y el orden, y que únicamente pueden tener empeño en turbar, para descrédito de la causa nacional, sus astutos é implacables enemigos. Con esa confianza ha contado y cuenta el gobierno provisional, firmemente persuadido de que no habrá quien se atreva á alterar el buen acuerdo que reina entre un país magnánimo, en plena posesión de todos sus derechos, y los restauradores de sus holladas libertades. Pero si, por desgracia, se intentase; si se pretendiese dificultar el desenvolvimiento majestuoso de la revolución con torpes maquinaciones, culpables excesos ó provocaciones tumultuarias, el gobierno provisional, guardador de la hora del pueblo, sabría sacarla incólume de todos los conflictos, castigando severamente á los que incurrieran en este crimen de lesa nación, seguro de la ayuda de Dios y del apoyo de sus conciudadanos.

El gobierno provisional dará en su día cuenta del uso que haga de sus facultades extraordinarias ante las Cortes Constituyentes, á cuyo fallo se somete con la tranquilidad que inspira el cumplimiento de la deber á las intenciones rectas y á las consideraciones honradas.

Madrid 26 de octubre de 1868.—El presidente del gobierno provisional y del Consejo de ministros, Francisco Serrano.—El ministro de la Guerra, Juan Prim.

LEY MUNICIPAL.

(Conclusion.)
Ante la administración, por hechos imputables en el ejercicio de sus funciones cuando no llegan á constituir delito.

Ante el poder judicial, por hechos imputables en el ejercicio de sus facultades, cuando éstos constituyen delito según el código.

Art. 167. Cuando un ayuntamiento, Alcalde ó regidor, regidor ó regidores, incurriesen en omisiones punibles administrativamente, podrán según los casos ser amonestados, aporribados, multados ó suspendidos por sus superiores gubernativos.

Art. 168. Procede la amonestación en los casos de error, omisión ó negligencia leve, no mediando reincidencia, y siendo de fácil reparación el daño causado. El aporribamiento: Primero. En toda reincidencia en falta reprobada. Segundo. En todos los casos de estralimitación de poder y abuso de autoridad, cuyas consecuencias no fueran graves.

Tercero. Por negligencia reparable en la administración económica. Las multas: Primero. En toda reincidencia en faltas corregidas con aporribamiento. Segundo. En los casos de estralimitación ó abuso de autoridad, y en el de negligencia reparable en la administración económica, cuando sus consecuencias fueran graves.

Tercero. Por atribuirse funciones políticas, cuya gravedad no exija la suspensión ni lleve consigo la responsabilidad judicial.

Quinto. En toda falta de obediencia debida con las mismas circunstancias del párrafo anterior.

Art. 169. El máximo de multa de las multas que los gobernadores y Diputaciones de provincia pueden imponer á los ayuntamientos, alcaldes y regidores por las faltas en que respectivamente incurriesen, y según lo prescrito en la presente ley, será proporcional al número de concejales de cada pueblo en la forma siguiente:

Número de Concejales.	Ayuntamiento.	Alcalde único.	Alcaldes.	Regidores.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
4.....	200	70	-	60
7.....	400	100	80	70
11.....	700	200	150	100
14.....	1.000	300	200	200
18.....	1.300	400	300	300
22.....	2.000	1.000	700	400
26.....	3.000	1.500	800	500
30.....	4.000	2.000	1.000	600

Art. 170. Para la imposición y ejecución de las multas se observarán precisamente las reglas siguientes: Primera. No se impondrá ninguna sin resolución por escrito y motivada. Segunda. La providencia se comunicará por escrito al multado: de pago se le expedirá el competente recibo.

Tercera. Las multas y los apremios se cobrarán en papel del sello correspondiente. Cuarta. No podrán ser multados los concejales individualmente cuando lo fuere la corporación, y por la misma falta. Exceptúase el presidente por la responsabilidad especial que puede caberle en la elección. Quinta. Las multas serán precisamente pagadas del peculio particular de los multados. Sexta. Las multas de la corporación serán pagadas por todos los concejales, exceptuándose únicamente los ausentes ó enfermos al tratarse del asunto que motiva la multa y los que hubieren salvado su voto en el acta. Séptima. Para el pago de toda multa se concederá un plazo prudente, pasado el cual procede el apremio contra los morosos. El apremio podrá ser hasta el 5 por 100 diario del total de la multa, y lo que por esta razón se devengare no podrá pasar nunca del duplo de la misma. Solo en el caso de que el apremiado dejara pasar sin satisfacer la multa tiempo bastante para que el apremio devengado ascienda al duplo del valor de aquella, podrán expedirse comisionados de ejecución que hagan efectivas ambas cantidades. Octava. Los ayuntamientos y alcaldes pueden ser suspendidos por el gobierno de la provincia, oída la diputación provincial, cuando consistieren en estralimitación grave con carácter políti-

co, dada la publicidad, escitando á otros ayuntamientos á cometerla, ó produciendo alteración del orden público.

También tendrá lugar la suspensión, pero de acuerdo entre el gobernador y diputación, cuando los ayuntamientos ó alcaldes incurriesen en desobediencia grave, insistiendo en ella después de haber sido aporribados y multados. Si el gobernador y la diputación no estuvieren de acuerdo para la suspensión del ayuntamiento, se elevará el expediente original al gobierno para lo que resuelva, oyendo precisamente al consejo de Estado.

Art. 173. La suspensión gubernativa del ayuntamiento y de los alcaldes no podrá pasar de 30 días. Pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa, ó declarado que há lugar á disolución, volverán los suspensos al ejercicio de sus funciones de hecho y de derecho.

Art. 174. Los expedientes de suspensión se remitirán siempre al gobierno en el término de tres días á mas tardar después de acordada aquella. El gobierno, oyendo al consejo de Estado decidirá en plazo, que no excederá de 30 días, si há lugar á la formación de causa ó á la disolución. En el primer caso se remitirán los antecedentes al tribunal que correspondiera; en el segundo se presentará inmediatamente el oportuno proyecto de ley á las Cortes, cuando estas estuvieren reunidas, y cuando no en una de sus ocho primeras sesiones.

En el último caso el proyecto de ley se publicará en la Gaceta del gobierno y

Boletín oficial de la provincia para los efectos que determina el artículo siguiente.

Art. 175. Se requiere una ley para disolver un ayuntamiento. Pero una vez presentado el proyecto á las Cortes por el gobierno, ó publicado en su caso en la Gaceta, Boletín oficial de la provincia, ó bien remitidos los antecedentes al tribunal competente, no podrá alzarse la suspensión gubernativa, ni funcionar el ayuntamiento ni concejal alguno de los que lo compongan.

Art. 176. De las causas contra los ayuntamientos, alcaldes y regidores conocerá el juzgado de primera instancia del partido.

Art. 177. Ni los alcaldes ni regidores pueden ser destituidos mas que en virtud de sentencia ejecutoriada del tribunal competente.

Art. 178. Los ayuntamientos, alcaldes y regidores no pueden ser procesados criminalmente, ni de oficio, ni á instancia de parte, por sus actos como concejales, sin previa autorización del gobernador de la provincia, oída la diputación provincial. Esta autorización deberá el gobernador concederla ó negarla en el término preciso de diez días, pasados los cuales sin hacerlo se tendrá por otorgada. Si la negase podrá el demandante acudir al gobierno, que oyendo al consejo de Estado decidirá definitivamente en el término de 30 días, pasados los cuales, si no se hubiese concedido ó negado la autorización, se tendrá por concedida.

En todo caso deberá el gobernador dar cuenta al gobierno. Art. 179. No es necesaria la autorización

El ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana. El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz. El ministro de Marina, Juan Bautista Topete. El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola. El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta. El ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla. El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

La Gaceta de hoy publica un importante decreto del ministerio de Fomento sobre segunda enseñanza y facultades. En otro lugar de este número empezamos a reproducir este documento, de gran interés para las familias y para los estudiantes.

Para llevar a efecto el decreto del gobierno provisional de 21 del corriente, y en tanto que aquella disposición tiene su natural y cumplido desarrollo en los reglamentos de cada una de las escuelas especiales, se han dirigido por el ministerio de Fomento las disposiciones transitorias siguientes respecto á las escuelas mencionadas:

1.ª Para ingresar en las escuelas de Ingenieros industriales de Barcelona, se acreditarán en un examen los conocimientos siguientes: complemento del álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica, geometría analítica de dos y tres dimensiones, cálculo diferencial e integral de diferencias y variaciones, mecánica racional, geometría descriptiva, física experimental, química general, zoología, botánica y mineralogía con nociones de geología, con la extensión que se dá á estos conocimientos en la facultad de ciencias; francés y dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de arquitectura.

2.ª Para comenzar la carrera de arquitectura se probarán en un examen las materias siguientes: elementos de física, química e historia natural y traducción del francés con la misma extensión que tienen estas asignaturas en la segunda enseñanza; complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica, geometría analítica de dos y tres dimensiones, cálculo diferencial e integral y principios del cálculo de variaciones; geometría descriptiva, mecánica racional, con la extensión misma que tienen estos estudios en la facultad de ciencias, y dibujo hasta copiar detalles de edificios de todos géneros.

3.ª Se abonarán sin examen para ambas carreras los estudios probados en los institutos de segunda enseñanza y en la facultad de ciencias.

4.ª En todas las escuelas especiales y de bellas artes podrán matricularse los alumnos que lo soliciten en las asignaturas que tengan por conveniente, sin que se les exija condición ni requisito alguno, ni otra obligación después de insertos que el examen de prueba de curso.

5.ª Declarados libros todos los estudios, así preparatorios como especiales, se abonarán para las carreras referidas todas las asignaturas de las mismas, siempre que se prueben mediante examen.

Por decreto del ministerio de Marina han sido declarados exentos de servicio los brigadieres de la escala de reserva, D. Juan de Balboa y Blanes, D. Pio de Pazos y Barcaiztegui, D. José María Vazquez y Butler, D. José Cotel y Gardoqui y D. Francisco Chacon y Michelena.

Estos jefes disfrutaban el sueldo de 3200 escudos los que cuentan 6 años de edad y 40 de servicios con abonos, y solo 2700 los que no reúnan dicho requisito.

Enterado el gobierno provisional de cuanto resulta del expediente instruido sobre supresión del depósito de Comercio establecido en las inmediaciones de la aduana central, que fue suprimida por decreto de 11 del corriente mes, se ha dispuesto por el ministerio de Hacienda:

1.º Que se suprima el depósito general de comercio de esta capital.

2.º Que las mercaderías existentes en

el se trasladen á la seccion de aduanas, establecida por el mencionado decreto, donde podrán continuar hasta el 31 de diciembre próximo, despues de cuyo plazo se exigirán los derechos de arancel, correspondientes á la importación.

Y 3.º Que cesen en sus destinos todos los empleados nombrados por el gobierno, que cobran sus asignaciones de los fondos de dicho depósito.

SEGUNDA EDICION.

En Ardon, ayuntamiento de la provincia de Leon, se han hecho sufragios el dia 20 del actual, por el alma del jóven Sr. Rivas, jefe del tercio de voluntarios de la Pola, muerto en defensa de la libertad. El mismo dia los liberales de aquel ayuntamiento abrieron una suscripción para dar socorros á las clases necesitadas, y una abundante comida á mas de 300 pobres que acudieron de los pueblos inmediatos.

Los diarios de Málaga elogian los primeros actos del nuevo gobernador de aquella provincia Sr. Massa Sanguinetti, cuyo talento y condiciones de carácter le granjean el aprecio y respeto de aquella culta ciudad, donde el Sr. Massa halla la mas cordial acogida.

La sociedad económica de Valencia ha empezado á celebrar conferencias públicas con objeto de divulgar entre la clase trabajadora el conocimiento de las ventajas de las asociaciones cooperativas de consumo, que tan buenos servicios prestan á dicha clase en otros países.

El antiguo periódico el Valenciano ha cambiado su título por el del Eco de Valencia, encargándose de la direccion don Enrique Vivanco y Menchaca.

Nos dicen de varios puntos del interior que muchas familias que tienen individuos en las cárceles y presidios sufriendo condenas leves, esperan que el gobierno provisional dicte una disposición benévola y clemente que aminore aquellas penas y lleve el júbilo al seno de las desgraciadas familias.

Leemos en un diario malagueño: «Se nos dice que se ha mandado suspender la evacuacion de los conventos de las comunidades de religiosas Carmelitas, del Angel y Capuchinas. Las primeras y las segundas aunque habian desalojado las celdas de sus muebles, la comunidad permanecía en el claustro, y así permanece. De las Capuchinas parece que habian salido ya algunas religiosas. Tambien se nos dice que el señor gobernador ha manifestado que deben quedar por ahora dichos conventos en el estado en que están, hasta que hecha la visita necesaria y conocidos los conventos que existan en la provincia, se disponga lo que deben ser evacuados en conformidad á lo que preceptua la última orden del gobierno provisional respecto á estas casas religiosas.»

Anúnciase la próxima publicación de un manifiesto del rey de Dinamarca dirigido á las principales potencias, especialmente á las signatarias del tratado de Praga. En este manifiesto se tratará la cuestion del Schleswig.

Han llegado á Tolosa de Francia gran número de jesuitas españoles. En dicha población solo permanecerán unos cincuenta. Los demás se dirigirán hácia Poitiers y el norte de Francia.

El agente ruso ha ajustado con el gobierno rumano un convenio que modifica esencialmente la jurisdicción consular.

En la caja de Ahorros de Madrid ingresaron ayer 93966 rs., y se devolvieron 360837.

El Sr. Caso nos dice en carta que acabamos de recibir, que no ha pedido indulto para Claudio Felú, sino para el penado que se ha quedado anónimo, y

que para el Sr. Caso es y será siempre Claudio Fontanellas.

TERCERA EDICION.

Hoy recibimos de la Agencia Havas los siguientes DESPACHOS TELEGRAFICOS:

Paris 25 (por la noche). La «France» desmiente que el señor de Moustier haya encargado al embajador en Madrid Sr. Mercier, que se entienda con los individuos del gobierno provisional español para que se active tanto como sea posible la constitucion definitiva de la nacion española.

Paris, 25. Dice el «Figaro» que doña Isabel de Borbon ha llegado á Paris de incognito, y que está en dicha capital desde hace tres dias.

La «Gaceta de Francia» dice que D. Carlos de Borbon continúa en Paris.

Dice la «France» que un despacho de la Habana llegado á Inglaterra anuncia que una comision de cinco propietarios importantes se ha embarcado para Europa con objeto de concertar con el gobierno provisional la linea mas conveniente de conducta que debe seguirse en las actuales circunstancias. Los propietarios de Cuba aceptan en principio la emancipacion de los negros, á la que estaban preparados hacia mucho tiempo, pero piden que esta medida se adopte gradualmente.

Hoy recibimos la siguiente carta escrita en Paris el 23.

«Las cartas de los generales Prim y Serrano insertas en el Gaulois, á quien los políticos llaman aquí el Monteur de España, han disgustado á la corte y á los republicanos; la primera por ver confirmados los avisos dados por su embajador de que al pisar el suelo español aquellos ilustres generales se inclinaban á la forma monárquica, y dejando al país libre en toda su accion, creian el mejor soberano á la duquesa de Montpensier, antitesis en todo de su desventurada hermana; y los republicanos, porque esperaban, y en la imposibilidad de encontrar un príncipe popular, que la península se declarase por la república federativa.»

Los carlistas en cambio han cobrado ánimos, y contando con el disgusto del clero, están seguros de que tarde ó temprano la España agitada buscará la tranquilidad en los brazos de su príncipe, último de los delirios posibles. Entre tanto el duque de Madrid, como le llaman al hijo de D. Juan, hace todos los dias sus excursiones á pie y acompañado de su esposa, por los parajes mas públicos de esta capital, sin olvidar el pasaje Joffroy, punto de reunion de los españoles, con los que se detiene á hablar y entre los que reparte mas de cuatro apretones de manos.

Dicese aquí, y se lo trasmito á ustedes por lo que valga, que al ver la carencia de candidatos y el grito de Abajo los Borbones, la casa de Austria ha recordado sus derechos eventuales á la corona de España, y anda buscando la proteccion de las potencias extranjeras, á las que ofrece en cambio algunas concesiones. Añádesese que el emperador no ha quitado todas sus esperanzas á los austriacos; pero en honor de la verdad debe decirse que se muestra muy reservado en la cuestion dinástica, escarmentado con lo de Méjico, y mirando con cierta prevención el mezclarse en los asuntos españoles. Sin embargo, repito á Vds. lo que les he dicho: Napoleon divide sus simpatías entre los carlistas y el rey D. Fernando de Portugal; aquellos por sí este no enaja, á pesar de los esfuerzos que se están haciendo para que deje su delicioso retiro y los tiernos afectos de su corazón y su amor á las artes y á los artistas por la corona de España.

Las enfermedades observadas en la última semana se han resentido del temporal frio que viene reinando: así es que fueron frecuentes las afecciones eatar-

rales, como los corizas, las toses, ronqueras, oftalmías, y toda clase de fluxiones y catarros; tambien fueron las calenturas gástricas y catarrales, los dolores reumáticos y nerviosos, así como las pleurodinias, las pleurías, las neumonías y algunas neurosis, entre las cuales sobresalieron las gastralgias y enteralgias, las hemiorráneas y el histerismo. Algun caso que otro hubo de hemorragias, de anginas tonsilares, de estomatitis y de erisipelas.

Las defunciones escasearon por fortuna, y las pocas que hubo recayeron en sujetos que padecian de afecciones crónicas de pecho ó de vientre.

Al derribar la parroquia de Santa Maria es de esperar que se procurará salvar y conservar una veija de bastante mérito artístico que, segun se nos asegura, hay en una de las capillas.

Con los guitarristas logroñeses alternó anoche en la serenata dada al Sr. Sagasta, la banda madrileña que dirige el señor Mas y que tan conocida es de los concurrentes al teatro de la Zarzuela.

Anoche, como habiamos anunciado, dieron los guitarristas logroñeses una serenata á su paisano el Sr. Sagasta. Compone la orquesta que así puede llamarse por lo acertadamente que están combinados los instrumentos, seis bandurristas, dos guitarristas y un violonchelo. El director es D. Nicolás Garcia y los instrumentistas D. Baldomero Saez, don Manuel Lopez Marin, D. Plácido Insausti, D. Victorino Moreda, D. Francisco Reiguer, D. Rafael Saez Cabezas, D. Vicente Barona y D. Esteban Cano niño de pocos años y grande habilidad como lo demostró anoche. El efecto producido por esta pequeña orquesta, no arreglada al unisono como sucede generalmente, sino á cuarteto con todas las reglas musicales, no es fácil describirlo: es necesario oirlo. Tocaron en la calle la introduccion de Jugar con fuego, terceto del Vizconde, la Malagueña y la Jota. El público aplaudió con entusiasmo. En la habitacion del señor ministro tocaron además otras varias piezas de Campanone, Beatrix, etc., con igual gusto y maestría. El Sr. D. Anselmo Cano al presentar á los concertistas dirigió las mas expresivas frases al señor ministro y este les contestó conmovido, asegurando que nunca olvidará el cariño que debe á su país ni esta especial muestra de deferencia.

El domingo comenzará á publicarse en esta capital un periódico católico con el título de la Voz del sacerdocio, y que se propone ser órgano del clero español.

Los condes de Girgenti, es verdad, han ido á Inglaterra para visitar aquel país que no conocen; pero carece de fundamento la noticia dada por la prensa francesa de que iban á preparar la residencia en aquel país de doña Isabel de Borbon, quien es positivo habitará Paris desde últimos de noviembre próximo. Ya ti ne tomado en setenta mil francos al año un hotel en los Campos Eliseos.

Una correspondencia dirigida desde Madrid al Diario Mercantil de Valencia, asegura que el general Serrano Be oya es el que tiene mas probabilidades de ser nombrado capitán general de Cuba.

El comité francés para la abolición de la esclavitud ha enviado un mensaje al gobierno español, solicitando una resolución inmediata en dicha cuestion.

La junta de administración de los bienes llamados patrimoniales ha dispuesto que para la conservación del monasterio del Escorial que es una corporacion de sacerdotes y lo necesario para un culto decoroso, habiéndose nombrado presidente al Sr. D. Manuel de Posadillo.

Tambien ha dispuesto la continuacion del colegio de segunda enseñanza, y se asegura que ha sido nombrado como director el Sr. D. Gerónimo Pagés, presbítero, persona de suma ilustracion y virtud, y á quien separó en el año 1860 el señor Claret. En el Escorial se cree que ha-

jo la direccion del Sr. Pagés el colegio de segunda enseñanza mejorará mucho y dará excelentes resultados.

El seminario será disuelto en breve segun parece, pues era fundado en da doña Isabel de Borbon y del padre Claret contra lo dispuesto en el Concordato.

El gobierno inglés ha informado oficialmente al provisional de España, segun dice el International, que Inglaterra reconocerá inmediatamente y toda forma de gobierno, todo soberano que sea definitivamente votado ó elegido. El gabinete prusiano ha hecho una declaracion idéntica manifestando que espera solo á que España salga de su estado provisional para reconocer al gobierno.

Los periódicos del Schleswig dicen que el conde de Bismark ha declarado que Prusia hará la guerra antes que ceder Dappel, Alsen ó Fleusburgo á Dina marca.

La prensa francesa publica la respuesta dada por el conde de Reus á la petición hecha por el Sr. Guadalla, presidente de la asociacion israelita española y portuguesa, para que se anule el edicto de 20 de marzo de 1432, que desterraba á los judíos del territorio español. El general Prim, al propio tiempo que afirma sus principios de religiosa tolerancia, que no juzga contrarios al espíritu de la religion católica, dice á la asociacion que deben dirigir su solicitud al gobierno de la nacion, quien, de acuerdo con las Cortes, hará justicia á los deseos de los israelitas, permitiéndoles vivir en España como viven en toda Europa.

Desde 1.º de noviembre próximo se convierte en periódico diario la Gaceta del clero. Esta revista, fundada y dirigida por el ilustre escritor D. Antonio Brabo y Tudela, y á la que han dado y dan generoso apoyo el mayor número de los prelados de España, confía que saldará ardientemente á la pelea sacrificando todos sus recursos para defender la causa del sacerdocio en las tristes circunstancias por que pasa la nacion; pero sin rechazar los hechos consumados ni ponerse en hostilidad con la libertad y la civilizacion que cree compatibles con el mas puro catolicismo.

El distinguido escritor público y anti-guerra democrata D. Nicolás Diaz Barjemea quien aquejado de una enfermedad en San Sebastian, no le fué posible venir á esta capital en los primeros momentos del glorioso alzamiento nacional, es esperado por sus amigos de un día á otro y restablecido. Es tanto el entusiasmo de este patriota que en el lecho, de donde sus padecimientos le impedían salir, ha escrito y remitido á esta el original de un Catecismo popular intitolado Cartilla para los electores. Nos atregeramos vor pronto restablecido á nuestro amigo, y desde luego creemos que es utilísima esa clase de libros donde se enseña al pueblo cuáles son sus deberes y derechos.

Toda la prensa inglesa, muy favorable á la revolucion española, insiste en aconsejar al gobierno provisional que cuente antes reuna las Cortes Constituyentes, y que por medio de ellas ó de un plebiscito resuelva la cuestion política y fijel príncipe llamado al trono de España.

Será, dice, la única manera de levantar el crédito español en Europa, de dar seguridad á los intereses, de poder resolver la cuestion de hacienda, de afianzar la Constitucion y de evitar la guerra civil.

El Standard, el Globe, el Times, diarios liberales, conservadores ó radicales, todos observan que aun cuando en Francia la forma de gobierno fué una cosa resuelta desde el primer dia con la proclamacion de la república, la Asamblea Constituyente se reunia á los dos meses, y á ello se debió el evitar la guerra civil y el reconocimiento inmediato de la Europa.

Dice el International llegado hoy á Madrid: «El emperador Napoleon ti ne asidua y prolongadas conferencias con los mi-

cion para procesar á los ayuntamientos, alcaldes y regidores.

Primero. En las causas por delitos comprendidos en los artículos 233 y 234 del código penal, relativos á la violacion de secretos.

Segundo. En las causas por delitos que el cap. VIII del tit. VIII del libro II del código penal califica de abusos contra particulares.

Tercero. En las causas por delitos de cohecho, castigados en el cap. XIII del tit. VIII, del libro II del mismo código.

Cuarto. En las causas por delitos clasificados como fraudes y exacciones ilegales en el cap. XV, del tit. VIII del libro II del código penal.

Quinto. En las causas por delitos y faltas cometidas en la formacion de las listas ó en cualquier otro acto electoral en que podrán ser acusados por accion popular.

Sexto. Cuando se proceda por escitacion del gobierno ó del gobernador de la provincia.

Art. 180. Declarará el juez la suspension del ayuntamiento procesado cuando apareciesen motivos racionales para creer que ha incurrido en delito á que el Código penal señala penas aflictivas ó correccionales, y lo pondrá en conocimiento de la diputacion provincial y del gobernador de la provincia.

Art. 181. Declarada legalmente la suspension de un ayuntamiento, se convocará para reemplazarle el último anterior: si de este faltare la tercera parte ó mas de sus individuos por ausencia, inhabilitacion, muerte ó otra causa, serán reemplazados en número bastante

con los del año anterior, y así sucesivamente hasta reunir cuando menos los dos tercios del total de concejales que al ayuntamiento correspondan.

Art. 182. Cuando un ayuntamiento fuese disuelto en virtud de la correspondiente ley, ó destituido por sentencia ejecutoria del tribunal competente, se procederá á nuevas elecciones.

Art. 183. Los alcaldes y regidores que por sentencia ejecutoriada fueren absueltos libremente ó de la instancia, volverán á ocupar sus cargos.

Art. 184. Los concejales de un ayuntamiento disuelto no podrán ser elegidos en cuatro años.

Art. 185. Los alcaldes de barrio están relativamente á los constitucionales, en la misma dependencia jerárquica que éstos respecto á los gobernadores.

Los son, por tanto, aplicables las disposiciones del presente título en cuanto á la responsabilidad, salvo las modificaciones siguientes:

Primera. El máximo de las multas que se les impongan será el mismo de las fijadas por los alcaldes de cuartel.

Segunda. Para la suspension basta el acuerdo del alcalde; pero para la destitucion se necesita el del ayuntamiento.

Tercera. La abolucion no les dá derecho, pero los rehabilita para ser repostos en su cargo.

Art. 186. Todos los agentes del ayuntamiento por él nombrados y pagados están sujetos á su obediencia, y son responsables gubernativamente ante el mismo con sujecion á esta ley, y judicialmente ante los tribunales por los delitos y faltas que cometieren.

Art. 187. Los alcaldes de barrio y agentes del ayuntamiento no pueden ser procesados, ni de oficio, ni á instancia de parte por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, sin previa autorizacion del gobernador de la provincia en los mismos casos y con las mismas excepciones que quedan expresadas respecto á los concejales.

TITULO V. CAPITULO UNICO. Del gobierno político de los distritos municipales.

Art. 188. El alcalde, donde sea único, y el primero donde haya mas de uno, será el representante del gobierno, y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomienden, obrando bajo la direccion del gobernador de la provincia conforme las mismas leyes determinen.

Art. 189. Corresponden al alcalde único ó primero en consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior:

Primero. Publicar las leyes y disposiciones generales del gobierno, del gobernador y de la diputacion de la provincia.

Segundo. Hacer que sean cumplidas y guardadas en la parte que le correspondan.

Tercero. Cuidar del orden público, de la seguridad de las personas y de la proteccion de las propiedades.

Cuarto. Requerir al efecto, cuando fuere necesario, el auxilio del ayuntamiento, el de los vecinos y el de toda fuerza armada, cuyos jefes no podrán negarlo.

Quinto. Corresponderse con el gobernador de la provincia y con las demás autoridades y corporaciones.

Sexto. Conceder ó negar la licencia para toda clase de funciones públicas, y presidir aquellas que exijan presidencia en ausencia del gobernador civil.

Sétimo. Aplicar gubernativamente las penas señaladas en las leyes y reglamentos de policía y ordenanzas municipales, é imponer tambien gubernativamente multas por faltas de obediencia á sus órdenes y bandos, que nunca pasarán de lo que establece el párrafo 3.º del artículo 50.

Octavo. Desempeñar las demás funciones especiales que les confieran las leyes y las disposiciones consiguientes al gobierno.

Art. 190. En todo lo relativo al gobierno político del distrito municipal, la autoridad, deberes y responsabilidad del alcalde son independientes del ayuntamiento respectivo.

Art. 191. Los alcaldes de cuartel en los suyos respectivos son representantes del gobierno, en los mismos términos que en el distrito municipal el alcalde primero, bajo la dependencia y direccion del mismo.

Art. 192. Los alcaldes de barrio en los suyos respectivos ejercerán, como delegados de los alcaldes, las funciones de gobierno político que con arreglo á las leyes les delegarán los de cuartel, conformándose con las disposiciones del alcalde primero y del gobernador de la provincia.

Art. 193. Por las faltas que en el desempeño de sus funciones gubernativas

en lo político cometieren los alcaldes, podrán ser amonestados, apercibidos y multados los alcaldes primeros por el gobernador de la provincia, los de cuartel por el primero y el gobernador, igualmente en los términos que se previene en los artículos siguientes.

Art. 194. Los alcaldes constitucionales, cuando obran como representantes del gobierno, y los de barrio y dependientes municipales en los delitos que cometan como agentes del alcalde en la misma representacion, no pueden ser procesados criminalmente, ni de oficio, ni á instancia de parte, sin autorizacion previa dada en la forma que respectivamente establecen para ello los artículos 178 y 179 de esta ley.

No se requiere esta autorizacion en los casos comprendidos en el art. 233.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Las disposiciones de esta ley, cuyo cumplimiento incumbe á los que la misma supone existentes, serán cumplidas por los ayuntamientos interinos designados en conformidad á la circular de 13 del corriente mes.

2.ª Los años para la renovacion de los ayuntamientos que se elijan comenzarán á contarse desde 1.º de enero de 1890; no obstante que los nuevos ayuntamientos quedarán constituidos á medida que las actas de su eleccion se vayan aprobando por los gobernadores.

3.ª Se publicará una edicion especial del texto de esta ley con las modificaciones anteriormente decretadas.

Madrid 21 de octubre de 1888.—Práxedes Mateo Sagasta.

istros Sres. Moustier y Rouher. Trata... de Francia, pero mas particularmente de lo que concierne a Prusia, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Oriente y España.

Con el título del Derecho ha comenzado a publicarse un periódico político semanal, de opiniones radicales y redactado por los Sres. Moré y Prendergast, Giner de los Ríos, Azcarate, García Labiano y Vidart.

Ha sido ascendido a brigadier el benemérito y liberal coronel D. Antonio del Riego.

Se ha concedido cuartel para Madrid al general duque de Osuna.

Se ha concedido licencia ilimitada para el extranjero al general Gasset.

Anoche se verificó, como lo habíamos anunciado, la comida de los individuos de la disuelta junta revolucionaria de Madrid, a la que asistieron los ministros de Hacienda, Gobernación y Fomento.

Aumentan las probabilidades de que se lleve a fin a cabo el ferro-carril de Madrid a Malpartida desde hace tanto tiempo paralizado.

Parece que la sala de Indias del tribunal supremo sufre una reforma en que se hacen algunas importantes economías. Además cambiará su nombre por el de sala de Ultramar, mas adecuado a su objeto.

El general Prim que hasta ahora se alojaba en el hotel de París, se ha trasladado ya en su nueva habitación calle del Barquillo, num. 13.

Los Sres. D. Juan Altolaguirre, D. Lázaro Quintana, D. Timoteo Alfaro, don Ubaldo Romero, D. Remigio Castro y don Victoriano Ruiz, han convocado al partido democrático del distrito de la Universidad, para una reunion que se celebrará el miércoles en la calle del Pez número 22.

El general Pierrad ha admitido la idea de que el batallón de las fuerzas populares del distrito de Santo Domingo lleve el nombre de Guías de Pierrad, y ha dado las gracias a la oficialidad en un atento oficio.

Se han publicado los cuadernos 59, 60 y 61, de la interesante y utilísima obra que con el título de Diccionario doméstico, repertorio universal de conocimientos útiles, compila y escribe el Sr. D. Balbino Corrás y Morales.

El folleto que con el título de El libro del pueblo, anunciamos en otro lugar, debido a la experiencia, acendrado patriotismo y recto criterio del antiguo periodista y amigo nuestro D. José Lesen y Moreno, es de la mayor importancia en las circunstancias actuales para instruir al pueblo y al gobierno en sus deberes, siendo tan liberales los principios que contiene, que fué prohibido por el ministerio Gonzalez Brabo en 1844, que han sido ampliados con prudentes consejos y recias apreciaciones sobre la situacion creada en 17 de setiembre último.

El Sr. D. Federico Hoppe, uno de los empleados mas entendidos y beneméritos del ministerio de Ultramar, pasará a un puesto digno de su ilustracion y servicios, puesto que no queda en aquella secretaría.

Háblase, no sabemos con qué fundamento, de gestiones cerca del señor ministro de Hacienda para una suscripcion nacional, y de un empréstito en condiciones ventajosas para ayudar a levantar el crédito del país.

Hoy hemos sabido una circunstancia que no dejará de llamar la atencion. El general O'Donnell, que ostentaba en su pecho cruces y condecoraciones de casi todos los países extranjeros, no tenia ninguna que procediese del gobierno pontificio.

El brigadier Inestal ha obtenido cuartel para Valladolid.

El general Ros se encuentra de caza por unos dias en Unde pueblo de la provincia de Murcia.

El eminente autor dramático y gobernador de Barcelona que ha sido D. Antonio Hurtado ocupará una de las plazas de que ha de componerse la sala de Ultramar del tribunal Supremo.

En breve se remitirá por el ministerio de Hacienda a los gobernadores de provincia una circular instruccion sobre cobranza del nuevo impuesto.

Ha sido ascendido a brigadier el coronel D. Gregorio Villavicencio.

El brigadier Gutierrez vuelve de gobernador militar a Toledo. No sabemos quien le reemplaza en Ciudad Real.

El señor ministro de Ultramar ha podido ya hoy asistir al Consejo de ministros celebrado esta tarde a las cuatro.

LA COTIZACION OFICIAL DE LA BOLSA DE HOY es la siguiente:

Table with columns: Cotizacion oficial, Ultimos precios, and various financial entries like 'por 100 consolidado', 'idem fin de mes', etc.

Se ha recibido el siguiente DESPACHO TELEGRAFICO:

Málaga, 25. Excmo. señor ministro de Fomento: La diputacion provincial de Málaga, representante de la opinion de toda la provincia, felicita al Excmo. señor ministro de Fomento por su brillante decreto relativo a la libertad de enseñanza.

El Sr. Massa y Sanguinetti dirigió tambien un telegrama al Sr. Zorrilla, felicitándole por el mismo decreto, en términos muy expresivos.

El Fomento de las Artes celebrará la inauguracion de sus cátedras el jueves próximo a las ocho de la noche. Asistirán los señores director de Instruccion pública, rector de la universidad Central, y los catedráticos y eminentes oradores Moré y Prendergast, Castelar, Echegaray, Márquez (D. Félix) y otros. Hablaremos oportunamente de esta solemnidad.

El general Zapatero de quien dijo un periódico que se hallaba en las provincias vascongadas, no se ha movido de Madrid. El jueves estuvo a tomar órdenes del ministro de la Guerra, y anoche en la Presidencia.

Desde mañana estarán espuestas al público las listas de cartas que se reciben, y abierto el despacho desde las ocho de la mañana hasta la oracion. Así se ha anunciado hoy por la administracion del correo central.

Se ha repartido el prospecto de un nuevo periódico político semanal que se titulará la Linterna del pueblo.

Dando por supuesto el International que doña Isabel de Borbon ha hecho un viaje a Paris, asegura que el objeto principal es ponerse de acuerdo con los principales hombres de estado en Francia para preparar una tentativa.

Como los periódicos de Pau na la dicen de este viaje, es de suponer que la noticia del International no sea cierta. Ademas el mismo diario dice, con razon, que tentativas de esta clase no pueden tener buen resultado.

La comision organizadora de la sociedad de escritores españoles celebró el viernes último una larga sesion en casa de su presidente el señor D. Patricio de la Escosura, y considerando que en las actuales circunstancias, favorables en extremo para la asociacion, no seria fácil sin embargo reunir a los escritores a quienes altos deberes patrióticos preocupan en la actualidad, acordó aplazar la constitucion de la sociedad, aprovechando el tiempo en modificar los estatutos bajo el punto de vista de las libertades que ha conquistado la nacion y en oír las observaciones con que las personas interesadas en la realizacion del pensamiento tengan por conveniente ilustrarla.

Si sus comitentes creen por el contrario en la posibilidad y necesidad de constituir inmediatamente la asociacion, bastará que así lo expresen con su firma veinte escritores cuando menos, dirigiendo su comunicacion, como esantas observaciones juzgan oportunas, a la secretaría, calle de Preciados, num. 40, cuarto tercero, para que la comision convoque a una junta general. Por orden de la comision ha participado este acuerdo a los escritores españoles el secretario D. Julio Nombela.

El periódico democrático de Sevilla, el Clarín, uno de los que con mas ardor defienden la causa revolucionaria, dice lo siguiente:

«El herongenal en que está (la patria) es, en hallar un hombre que no solo pueda ser un rey, sino que no nos esponga a complicaciones con ninguna potencia extranjera. Ahí está el duque de Montpensier, que no me parece malo y cuya candidatura no suena mal, porque la verdad es que es buen padre, ha sido buen hijo, tiene buen corazon y sobre todo estas cualidades le adorna la de haber merecido ser objeto de las iras de

Gonzalez Brabo y compañía; pero ya se ve. Tenemos a nuestro vecino Napoleón, que dice se hallado la espada a la cintura y ha dicho: Todo, ANTES QUE MONTENSIER.»

«Dete tú de Napoleón y de cualquier otro soberano que trate de inmiscuirse en nuestros asuntos. Si la nacion española, legítimamente representada por sus Constituyentes, llama al augusto de Montpensier o a quien se le ponga entre ceja y ceja y lo dice: SIÉNTESE EN EL TRONO DE PELAYO y RECARDO, los extranjeros que miran con malos ojos aquella resolucion de la soberanía nacional española, no tendrán mas remedio que satisfacer su despecho dándose de cabezadas contra las esquinas de sus palacios.»

La comision organizadora que nombraron los escritores reunidos el dia 9 de marzo en el Ateneo, la componen los señores Escosura (D. Patricio), Pastor, Figueroa, Harzenzuech, Rossell, Ruiz Aguilera y Nombela. No consta que tanto estos señores como otros muchos escritores distinguidos, están resueltos a estar fuera de la asociacion de una manera digna y provechosa para las letras y para el público.

Los hermanos Catalina, empresarios del teatro español (antes del Principe), han publicado una hoja suelta contestando a los cargos que se les han dirigido en otros impresos de igual clase. Los firmantes se apresan protestando de que se comprenda en un anatema comun al hombre público y al artista; al que dirige los destinos de una nacion, y al que gana el pan de cada dia honrada y nolemente con el sudor de su rostro. Y añaden: «D. Manuel y D. Juan Catalina, que hace veinte años son actores y nada mas que actores, que piensan continuar siéndolo mientras el público quiera dispensar su favor; D. Manuel y D. Juan Catalina, que nunca han disfrutado el mas mínimo favor de ningun gobierno, ni vivido mas que de su trabajo, tienen el mas alto honor en llevar el nombre de su padre, que jamás ha debido nada al favor, al parentesco, ni al dinero. Veinte años de trabajo, de asiduidad y de decoro responden de su pasado, de su presente, de su porvenir.»

Los Sres. Catalina citan despues el precedente de haberse concedido el teatro del Principe gratis por primera vez en los fastos municipales a D. Miguel Vicente Roca, siendo ministro de la Gobernacion el Sr. Gonzalez Brabo, para probar que los actuales empresarios no han obtenido privilegio alguno ni concesiones que no se hayan hecho a otros anteriormente.

Respecto de las obras hechas en el local del teatro, dicen los firmantes que fueron aprobadas por el arquitecto municipal, por el ayuntamiento en pleno, por el gobierno de la provincia, por el arquitecto provincial y por el ministerio, con todos los requisitos, formalidades y exigencias de la ley; los Sres. Catalina solo sienten, dice la hoja, no disponer de bienes de fortuna para hacer un regalo cuantioso al ayuntamiento de Madrid, cual seria el importe de las obras. Para concluir dicen los firmantes que no volverán a ocuparse de este asunto.

En el mercado de granos de Madrid se han vendido 838 fanegas de trigo, al precio medio de 7'472 escudos fanega, y la cebada de 3'200 a 3'430 id.

Ha llegado a Madrid el general Primo de Rivera.

Ha sido nombrado ayudante del general duque de la Torre, el comandante D. Javier Ahumada, que lo fué tambien del duque de Te uan.

Hay noticias satisfactorias acerca de los sentimientos que aman a el gobierno ruso en favor de España.

Casi toda la prensa viene estos dias llamando la atencion del señor alcalde primero del ayuntamiento popular para que se saque a oposicion la plaza de regente de la imprenta de San Bernardino, segun se venia anteriormente practicando, y vacante hoy por defuncion del que la desempeñaba. Un mes nuestra voz a la de nuestros compañeros, esperando de la rectitud y celo de dicha autoridad que mandará se provea dicha plaza por oposicion, pues solo así puede premiarse el verdadero mérito.

Los estudiantes que vienen reuniéndose en la Universidad de Madrid desde el 29 de setiembre para tratar de la felicitacion a todos los señores catedráticos repuestos, y sobre cuestiones relativas a la libertad de enseñanza, han acordado tomar el nombre de Asociacion Escolar de Madrid.

Parece que ya ha sido admitida la dimision al Sr. D. Rafael Gabazis del cargo de director general de la Deuda.

Anoche presentó el señor Sagasta a sus compañeros de gabinete la nueva ley electoral que debe aparecer brevemente en la Gaceta.

Ha sido nombrado inspector especial de primera clase, de ferro-carriles, el conasecuto liberal D. Antonio Olgueras.

Mañana probablemente publicará la Gaceta una disposicion de Fomento, declarando cesantes a todos los rectores de universidades, con motivo de haber sido suspendido este destino, por la ley última sobre libertad de enseñanza. En adelante, el cargo de rector será desempeñado por un catedrático.

La causa empezada a formar el dia de ayer con motivo del robo de cinco mil y pico de duros, a un dependiente de casa del Sr. Saiz, sigue instruyéndose con grande actividad por el juzgado de Buenavista. El robo se efectuó en la calle de Lope de Vega y varios individuos del nuevo cuerpo de orden y seguridad pública, a las órdenes de D. Anastasio Chico, lograron capturar a una mujer y un hombre, ocupando a la primera unos 3000 rs. en monedas de oro y plata que guardaba perfectamente en un cinto de cuero, y a un cómplice unos 1000 rs. tambien en metálico, todo lo cual le fué entregado a su dueño. Hasta ahora se ignora al paradero de los demás individuos que contribuyeron a este del to.

Ha sido declarado cesante el señor don Mariano Romea, representante de España en Holanda.

Dícese que el gobierno pontificio se muestra dispuesto a conservar sus buenas relaciones con España, en la conviccion de que de este modo quedarán mas garantidos los intereses de la iglesia católica.

Se dice que se está trabajando en el arreglo que se prepara en la administracion militar, y que muy en breve verá la luz pública.

Quando la prensa iniciaba estos dias la idea de establecer bibliotecas populares para ilustrar a la clase obrera, el ayuntamiento de Madrid, digno representante del pueblo y amante de la ilustracion, se ocupaba ya de este importante asunto, acco dando establecer centros de lectura en las escuelas públicas, cuyos locales lo permitan, donde por las noches pueda concurrir los jornaleros en busca de lecturas instructivas. De esta manera empieza el ayuntamiento de Madrid a dar pruebas de su actividad y celo en pro de la instruccion de las clases obreras.

La junta revolucionaria del distrito de la Audiencia, antes de disolverse tomó el acuerdo de conceder por su parte al brigadier Topete el título de Padre de la Patria y Libertador de los derechos del pueblo.

En Vigo han cambiado a la calle de Isabel II el nombre dándole el de Topete.

Créese que el Sr. Rancés irá de representante de España a Prusia, cuyo gobierno parece muy dispuesto a seguir en sus relaciones con nuestro país el ejemplo dado por los que mas venévolos se han mostrado con la revolucion española.

Se están haciendo ya los trabajos preparatorios para la enagenacion en pública subasta de varios caballos y mulas de caballerizas. El anuncio se publicará con la oportuna anticipacion.

Parece que el Sr. Escalante ha presentado hoy la dimision de jefe de la fuerza madrileña de voluntarios de la Libertad.

Anunciamos hace dias como probable el reconocimiento por parte de España del gobierno helénico, y hoy lo consideramos tanto mas seguro cuanto que la prensa y poderes de aquel país se muestran sumamente indelicados con la revolucion española.

Cada noche es mas extraordinario el éxito en los Bufos-Arderius del precioso Can-can en un acto letra de Puente y Branas y música de Corecoda, Pasqual Bailon, que con sus muchos chistes entretiene agradablemente al numeroso público que acude a verlo.

En el mismo teatro y a la mayor brevedad se pondrá en escena la zarzuela en cuatro actos, música de Ofembach, nominada La gran duquesa de Gerolstein, que fué prohibida por el gobierno moderado.

Anoche, en ocasion que el juzgado de guardia estaba en la casa de socorro de la plaza del Progreso, instruyendo diligencias con motivo del suceso ocurrido en las Peñuelas, tuvo que trasladarse a la calle de la Arganzuela, donde habia sido muerto en rina un hombre del pueblo. El cadáver fué trasladado al hospital general. El agresor no pudo ser habido.

El gobierno de Italia, que mejor que otro alguno podia apreciar la importancia y significacion del movimiento revolucionario consumado en España, tan íntimamente identificada con las aspiraciones italianas; parece que se muestra dispuesto a un reconocimiento absoluto del nuevo orden de cosas. Así lo hemos oido asegurar hoy, como asimismo que la felicitacion dirigida con tal motivo al gobierno provisional es sumamente cordial.

Parece que el manifiesto a la nacion que publica la Gaceta de hoy no está redactado por el Sr. Ayala, ministro de Ultramar, cuya enfermedad lo ha impedido dedicarse a este trabajo, sino por el Sr. Nuñez de Arce, distinguido literato y alto funcionario en el ministerio de Ultramar.

A las ocho y primera hora fueron heridos mortalmente en el pecho dos individuos, padre é hijo, que habitaban en el antiguo barrio de las Peñuelas, hoy de Rivero. El suceso parece que ocurrió dentro de una taberna de la calle de Ercilla. Los agresores se pusieron inmediatamente en fuga, y a las once de la noche fué capturado uno por los voluntarios de la Libertad del distrito donde ocurrió

el suceso. El juzgado de guardia empezó a instruir las peritajes diligencias. Los heridos continúan hoy en el hospital general en estado grave.

Hoy tenemos datos oficiales, que se nos pide hagamos públicos, de los recursos con que el cuerpo de sanidad militar destinado a las órdenes del Excmo. señor general Novalliches contaba en personal y material en el hecho de armas que el 23 de setiembre ocurrió en el puente de Alcolea, puente gloriosamente célebre ya, por haber comonzado en sus inmediaciones la gloriosa funcion de guerra que terminó en Bailen.

La primera remesa de material pedido por el ministerio de la Guerra, el domingo 20 de setiembre a las ocho de la noche y remitido a la estacion del Sur a las dos de la mañana, se componia de

Veinte bolsas de ambulancia completamente suttidas; cada una representa 20 curaciones, formando un total de 400.

Tres juegos de bot quines de cirugía, con sus bastes y cubetas cada uno de 210 curaciones ó sean 630.

Tres pares de cajas de repuesto de cirugía, cada par de cajas de 340 curaciones, total 210.

Un botiquin de farmacia dotado con medicamentos para socorrer inmediatamente todo accidente.

Y cien camillas españolas completas.

A esta primera brigada de ambulancia iban unidos cuatro médicos, un farmacéutico y veinte sanitarios en el personal. Cien camillas y 3330 curaciones en el material.

La segunda brigada de ambulancia, pedida por el ministerio de la Guerra el 26 de setiembre por la tarde, y remitida a la estacion del Sur en aquella misma noche, se compuso de

Veinte bolsas de ambulancias; cada bolsa da 20 curaciones, formando un total de 400

Cuatro pares de botiquines de cirugía completos cada uno de 210 curaciones ó sean 840.

Cuatro cajas de repuesto de cirugía, con sus bastes y cubetas con 420 curas cada caja, ó sean 1680.

Cien camillas españolas completas.

En esta segunda brigada de ambulancia, iban cuatro médicos y veinte sanitarios en el personal, cien camillas y 2920 curaciones. El total general de los auxilios prestados se elevó en el personal a ocho médicos, un farmacéutico, cuarenta sanitarios, 200 camillas y 6470 curaciones.

A todo este conjunto de elementos, agrupados para el socorro de heridos, hay que añadir el que permanentemente poseen los cuerpos, que consiste en un médico, un botiquin, una mochila, una bolsa de ambulancia y una camilla para cada batallon, que suponiendo hayan sido quince los que constituyeron aquel cuerpo de operaciones Paris quince médicos con sus practicantes, quince botiquines que dan 3150 curaciones, quince mochilas de ambulancia para infanteria ó maletines para caballeria, que dan 900 curas, y quince bolsas de ambulancia que dan 300 curaciones.

Es decir que hubo disponible en Alcolea para las tropas del marqués de Novalliches, profesores médicos, 23; profesor farmacéutico, uno; practicantes, 55; camillas, 214, y curaciones, 10820.

El batallon de voluntarios denominado de tiradores del Principe, compuesto de doce compañías, ha nombrado comandantes a los señores D. José María Ruiz y D. Cosme Moral; capitanes, D. Vicente Moro, D. Francisco Pacheco, D. Zenon Lafarge, D. Antonio del Campo, D. Manuel Giranes, D. José Sanz, D. Telesforo Blanco, D. Miguel Orduña, D. Vicente Rodríguez, don Patricio Callejo, don Eusebio Freixa y dos mas cuyos nombres no recordamos; tenientes, don Mariano Azara, D. Mariano Mur, don Cloto Saenz, D. Miguel Portero, D. Manuel Garcia y Garcia, D. Juan Martín Callejo, D. Manuel Garrasco, D. Vicente Anglés, D. Manuel Ruiz, D. Antonio Pérez, D. Eduardo Lopez, D. Rafael Gonzalez Llanos y D. Enrique Garcia; subtenientes D. Luis Obispo, D. Francisco Carrigós, D. Domingo Gonzalez, D. José Cejillo, D. Rancisco Sanz Martínez, don Ignacio Serrano, D. Pablo Belsó, D. Antonio Cárdenas, D. Pio Torneo, D. José Alvarez, D. Anselmo Martín Garcia, don Mariano de Juan y D. Enrique Solís.

Una que se dice, y creemos que sea, constante suscritora de LA CORRESPONDENCIA, nos pide, en carta que hemos recibido hoy, que abogamos por que se conceda a las mujeres el derecho de votar aporotados para las Cortes Constituyentes. Nuestra comunicante se queja de que al pedirse el sufragio universal, nada cuenta con la mitad de los seres pensados que encierra a España. Dice que no desea la emancipacion de la mujer, que cree debe estar sujeta, pero solo a su marido; niega los derechos políticos a las mujeres que no sepan leer ni escribir, y concluye sosteniendo que las mujeres solteras y viudas que no hejen de 20 años ni pasen de 65 deben tener voto en las próximas elecciones. Nuestra suscritora está servida.

ESPECTÁCULOS PARA MAÑANA
TEATRO NACIONAL DE LA ÓPERA. — La funcion se anunciará por cartiles.
ZARZUELA. — A las 8 1/2. — Los dos capitanes. — Las cartas de Saturnino.
BUFOS ARDERIUS. — A las 8 1/2. — El Par de la boda. — Pasant Bailon.
NOVEDADES. — A las 8 1/2. — El rey monge. — Baile.
NUEVA INFANTIL. — A las 8. — Poco y Mucha. — Baile. — Similia. — Baile. — Socorros médicos. — Baile. — Sistema homeopático.

DIARIO DE MADRID.

SANTOS DEL DIA 27. —San Vicente, Santa Sabina y Santa Cristina, mártires. CULTOS. —Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la Iglesia de San Juan de Dios, donde continúa la novena de Nuestra Señora de la Soledad...

ANUNCIOS.

7URCIDOS SIN CONOCERSE Y PASADO de bordados de oro por D. C. B., calle de las Infantas, 13, bajo.

FLORICULTURA.

Se acaba de recibir de Holanda las colecciones más completas de cobollas de jacintos, tulipanes, silvius, franceses, anemones, etc., etc. Calle de Hortaleza, núm. 27, depósito general de semillas.

MA DE CRÍA PARA CASA DE LOS Padres. Embajadores 20, ultramarinos.

EN LA VILLA DE RIAZA, PROVINCIA de Segovia, se crea una plaza de médico-cirujano para la asistencia de los vecinos...

PARA ACOMPAÑAR A UNA SEÑORITA ó cuidar una casa: una señora de edad, pensionista, por solo la habitación. Rojas, 4, bajo derecha.

NUEVO DEPOSITO DE GARBANZOS por el propio cosechero, de 34 rs. arroba y 12 cuartos libra en adelante. Luna, 14, lonja.

TINTA PRUSIANA. —ESTA TINTA ES de un negro inmejorable. Frascos á 12 cuartos, 2, 3, 4, 6 y 9 rs. Ancha de San Bernardo, núm. 12.

PASTILLAS PECTORALES DE JIMENEZ. Son un remedio eficaz para combatir y desterrar toda clase de tos...

SE ABREN CLASES DE FRANCÉS É Inglés por la noche á 30 rs. mensuales, por un ex-profesor de París muy acreditado. Se pasa á domicilio. Latín, etc. En el colegio se admiten internos. Ancha, 4, segundo.

ALMONEDA DE MUEBLES DE L. JO. Ancha de S. Bernardo, 4, principal.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE CO-SER, de Linger, calle del Limón, número 22, piso tercero derecha.

ESPAÑA Y MINA, 12, PRINCIPAL, SE alquila en precio arreglado, con muebles, gas y agua, ó se cede sala y gabinete.

IMPORTANTE.

El libro del pueblo, escrito por el conocido publicista D. José Lissen y Moreno. Este folleto, indispensable hoy á la generalidad de las masas, contiene los principios políticos que debe saber todo ciudadano para ejercer sus derechos, y publicado en 1844, tiene apreciaciones interesantes que deben tener en cuenta, así el gobierno provisional como el pueblo.

SE NECESITAN TREINTA REPARTIDORES para trabajar publicaciones por entregas, se pagará á 8 rs. cada suscripción que hagan. Dirigirse calle de Piedad, núm. 3, librería de Gujarró.

ALMONEDA DE MUEBLES DE L. JO.

Hay silleros, espejos y candeleros dorados, Capellanos, núms. 14 y 16, pral.

SE VENDE EN PRECIO MÓDICO UNA

Sheriffa de lino, con caballo extranjero, granero, librería y de más efectos inherentes al servicio, en muy buen estado. Puede verse en la calle de la Greña, 21, cochera.

EN LA CALLE DE SAN MILLAN, NÚMERO 2, tienda, se venden 2000 varas de alfombra moqueta de primera á 15 y 20 rs. vara puesta.

PARA ACOMPAÑAR A UNA SEÑORITA ó cuidar una casa: una señora de edad, pensionista, por solo la habitación. Rojas, 4, bajo derecha.

NUEVO DEPOSITO DE GARBANZOS por el propio cosechero, de 34 rs. arroba y 12 cuartos libra en adelante. Luna, 14, lonja.

TINTA PRUSIANA. —ESTA TINTA ES de un negro inmejorable. Frascos á 12 cuartos, 2, 3, 4, 6 y 9 rs. Ancha de San Bernardo, núm. 12.

PASTILLAS PECTORALES DE JIMENEZ. Son un remedio eficaz para combatir y desterrar toda clase de tos...

SE ABREN CLASES DE FRANCÉS É Inglés por la noche á 30 rs. mensuales, por un ex-profesor de París muy acreditado. Se pasa á domicilio. Latín, etc. En el colegio se admiten internos. Ancha, 4, segundo.

ALMONEDA DE MUEBLES DE L. JO. Ancha de S. Bernardo, 4, principal.

EN LA CALLE DE LA MONTERA, 43, Comercio de sedas, se halla de venta por la mitad de su valor un uniforme completo de gobernador civil, enteramente nuevo.

ALFOMBRAS

Calle de Tetuan, 21, tienda. —Gran surtido de todas clases; variación en todas clases de telas para portieres y colgaduras; géneros de punto de a la novedad para señoras y caballeros. En este establecimiento hay gran surtido de sillaría y se adornan habitaciones con el mayor gusto y economía.

DINERO.

Establecimiento de préstamos sobre alhajas y efectos que convengan al interés del 1 al 2 por 100. Se descuentan libranzas del Giro Mútuo del Tesoro: se compran papeletas del Monte de Piedad y se presta sobre las mismas bajo otras bases é interés. Gorguora 8, principal.

AL PÚBLICO. —REBAJA DE LOS ARTÍCULOS permanentes en la lonja de ultramarinos, Desengaño 12, por la abolición de consumos, carteles espuestos en la puerta del establecimiento anunciarán la susodicha rebaja.

EL ABOGADO LUIS BERTHEMY ENSEÑA francés, italiano, matemática, geografía, etc. Jardines, 8, segundo.

ALMONEDA DE MUEBLES Y LOZA. —San Carlos, 4, pral. derecha.

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, Mayor, 97, entresuelo.

Se encargó de cumplimentarlo con prontitud en todos los juzgados y tribunales de España, islas de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

MALES SECRETOS. —A SU CURACION hace 30 años se dedica, como especialista, el médico Mantener. Vive calle de la Cava alta núm. 2, junto al 82 de la de Toledo. Recibe de doce á seis.

SE CEDE UN TURNO IMPAR DE PALCO bajo el teatro Nacional de la Opera. Darán razon calle de la Montera, 28, entresuelo.

VALDEPEÑAS DEL COSECHERO MAZARRON. Precio 32 rs. arroba (antes á 64). Único despacho, plaza de Provincia 3, frente á la Audiencia.

A 20 Rs. ARROBA Y 1 REAL BOTELLA, tinto seco y suave, en el almacén de vinos de Carriñena de D. J. Ribó, calle de San Miguel, núm. 13. Los hay añejos á 30, 40 y 50 rs. arroba, y otras clases.

AVISO AL PÚBLICO.

Mr. Michel, de París, que compra antigüedades, tiene el honor de avisar á los habitantes, que hallándose en esta, compra armas, porcelanas de China y de otros países, marfil, alhajas esmaltadas, bronce, muebles, tapices, relojes de sobremesa, candelabros y de todo objeto que tenga mérito artístico y que sea antiguo: de una á dos del tarde. Vive, fondo de Las Penintarillas, núm. 5, ó que se le escriba por el correo interior.

PÉRDIDA.

De una sortija con un ópalo y brillantes en la calle del Cordón el día 20. Se ruega la devuelvan á la calle de Espoz y Mina, núm. 13, prendería, donde duran la gratificación de 200 rs.

AVISO A LOS SEÑORES VIAJEROS.

El dueño del hotel de Francia, Carmen, núm. 30, Madrid, tiene habitaciones amuebladas para familias, con asistencia ó sin ella, é independiente del hotel. Se admiten huéspedes desde 30 rs. en adelante, y se sirve comida á la mesa redonda á las seis de la tarde á 14 rs. cubierto.

SE HACEN TARJETAS DE VISITA A 56 y 8 rs. el 100. Olivo, 9, litografía.

RETRATOS.

En tarjeto americana, seis, 40 rs.; idem pequeñas, 24. E. Otero, Carrera de San Gerónimo, núm. 16.

INTERESANTE.

En la calle del Caballero de Gracia, núm. 46, se avía á sus numerosos parroquianos que se ha recibido un gran surtido de galerías y bastones dorados para colgaduras, tanto en caoba como en distintas maderas finas de todas clases, á precios sumamente arreglados.

SORDERAS, PARALISIS, DOLORES Reumáticos y nerviosos, curados por medio del galvanismo. Horas de cuatro á seis. Rubio, 18.

ZAPATILLAS SUIZAS.

por mayor y menor. —Montera, 24, EL CEFIRO.

NUEVA FABRICA DE SOMBREROS DE Neopa, de Riga Pelaez. Preciados, 23.

Gran surtido última moda (felpas francesas), á los precios siguientes: superiores á 70 rs.; primera, 60; segunda, 50 y 46.

EN UNO DE LOS MEJORES PALCOS

El bajo del teatro de la Opera, se cede con gran rebaja un primer turno de tres, si conviene también se cedería un sexto turno. Duran razon calle de la Cruz número 42, almacén de cortidos.

PARDAL Y UCEDA, 28, CARRERA DE SAN GERÓNIMO, 28

Esta sastrería, recientemente abierta, está ya favorablemente juzgada por el público y por gran parte de la prensa. Nuestro surtido (todo completamente nuevo, pues que no tenemos existencias atrasadas), está elegido con el mayor gusto y creamos que satisfará á los mas exigentes. Los sastreros con que contamos están muy acreditados en Madrid y Paris. Ponemos á continuación los precios de algunas de las prendas que exclusivamente sobre medida se confeccionan para que se convengan todos de quienes hemos logrado conciliar la posible baratura, con el lujo, el buen gusto y la elegancia.

PANTALONES ingleses y franceses, dibujos todos de alta novedad á 120, 146, 160, 180 y 200 reales.

TRAGES DE MANANA

Un gran surtido de chiviotis, angolas y mezclas de seda para á 500, 600, 660 y 700 reales.

TRAGES DE PASEO

Paños, satenes y casimires de las mejores fábricas de Elbeuf y Sedan para á 600, 700, 760 y 840 reales.

TRAGES DE ETIQUETA

Un inmenso surtido de chinchillas, ratinas, eisiens, moutonés, meltons (y paños del Norte para á 600, 700, 800 y 900 reales.

GABANES

á 400, 450, 500, 550, 600 y 640 reales. Gran cantidad de paños y embozos para CAPAS de 400 reales en adelante.

¡A LOS LABRADORES! ABONOS CONCENTRADOS.

En el laboratorio químico de los catedráticos Saez, Uor y Soler, CARRETERAS, 16, BAJO, se venden estos abonos de gran utilidad para la agricultura. El equivalente á un quintal de abono va á 20 reales.

ENFERMEDADES DEL PECHO GLOSIS ANEMIA OPLACION

Atiende pronto y efectivo por medio de los jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro, del doctor Churchill, preparados por Mr. Swann, farmacéutico químico de la familia real de España, 72, rue Castiglione, en Paris. —Madrid, Dr. Simon.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS

SALIDAS DE CÁDIZ. DIAS 2 Y 17 DE CADA MES, A LAS CUATRO DE LA TARDE. CONSIGNATARIOS EN CÁDIZ: SRES. RETORTILLO HERMANOS.

RETRATOS INMEJORABLES.

Seis tarjetas americanas, 40 rs.; idem pequeñas, 24 rs. Terrailon, Arenal núm. 1.

ALMACEN DE TABACOS HABANOS.

Calle de Sevilla núm. 11, entresuelo, derecha. Se realizan 100,000; género fresco y garantizada su legitimidad, con rebaja é consideracion en los precios.

IMPRESA DE LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Decreto publicado hoy sobre la segunda enseñanza y facultades.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Artículo 1.º Los estudios generales de segunda enseñanza comprenden las asignaturas siguientes:

Gramática latina y castellana; dos cursos; lección diaria.

Elementos de retórica y poética; lección diaria.

Nociones de geografía; un curso de tres lecciones semanales.

Nociones de historia universal; un curso de tres lecciones semanales.

Historia de España; un curso de tres lecciones semanales.

Aritmética y álgebra; lección diaria.

Geometría y trigonometría rectilínea; lección diaria.

Elementos de física y química; lección diaria.

Nociones de historia natural; tres lecciones semanales.

Psicología, lógica y filosofía moral; lección diaria.

Fisiología é higiene; tres lecciones semanales.

Art. 2.º Probadas estas asignaturas, el alumno podrá solicitar el grado de bachiller en artes.

Art. 3.º Podrá estudiarse también la segunda enseñanza con supresion de la latin, y en este caso las asignaturas que debe probar el alumno para recibir el grado de bachiller son:

Gramática castellana; lección diaria.

Geografía; lección alterna.

Aritmética y álgebra; lección diaria.

Historia antigua; lección alterna.

Geometría y trigonometría; lección diaria.

Nociones de fisiología é higiene; lección alterna.

Historia media y moderna, debiéndose dar con extension la de España; lección diaria.

Física; lección diaria.

Antropología; lección alterna.

Química; lección alterna.

Cosmología; lección alterna.

Lógica; lección alterna.

Principios generales de arte y de su historia en España, con aplicaciones á la composición técnica de las artes bellas é industriales; lección alterna.

Biología y ética; alterna.

Principios de literatura con un breve resumen de la historia de la literatura española; lección diaria.

Principios de derecho y nociones de derecho civil español; lección alterna.

Nociones elementales de derecho español político-administrativo y penal; lección alterna.

Elementos de agricultura, industria fabril y comercio; lección alterna.

Art. 4.º Esta enseñanza se dará en uno de los institutos de Madrid, que será

designado por la diputación provincial. Los diputaciones provinciales podrán adoptar libremente en los institutos el método de enseñanza que quisiere de los dos que se esponen en los artículos anteriores, ó bien dar la enseñanza completa en uno y otro, dejando á los alumnos la elección.

Art. 5.º Los alumnos podrán estudiar por el método que les parezca mas conveniente y se presentarán á examen en un instituto en que se haya dado la enseñanza por el plan que hubiesen estudiado.

Art. 6.º Los alumnos que hubiéndo cursado algun año por la legislación anterior quisiere proseguir sus estudios conforme al nuevo plan de enseñanza que se determina en el art. 3.º deberán haber probado ó probar para recibir el grado de bachiller las asignaturas de matemáticas, física, química, cosmología, fisiología é higiene, antropología (psicología), lógica, ética, literatura y principios de derecho y nociones de derecho español.

Art. 7.º No se exigirá el estudio del latin para ingresar en las facultades de ciencias, de farmacia y de medicina; pero los que lo hubieron estudiado en la segunda enseñanza la probarán antes de matricularse en las facultades de filosofía y letras y de derecho. Oportunamente se dictarán las disposiciones necesarias para este examen.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS.

Art. 8.º Para matricularse en la facultad de filosofía y letras se necesita ser bachiller en artes.

Art. 9.º Para aspirar al grado de bachiller en dicha facultad probarán los alumnos las materias siguientes:

Principios generales de literatura y literatura española; un curso de lección diaria.

Lengua griega; un curso de tres lecciones semanales.

Literatura clásica griega; un curso de tres lecciones semanales.

Literatura clásica latina, un curso de tres lecciones semanales.

Geografía; un curso de tres lecciones semanales.

Historia universal; un curso de lección diaria.

Metafísica; un curso de lección diaria.

Art. 10.º Para aspirar á la licenciatura en esta facultad, estudiarán los alumnos:

Historia de España; un curso de lección diaria.

Estudios críticos sobre los autores griegos; un curso de tres lecciones semanales.

Lengua hebrea ó árabe; un curso de lección diaria.

Art. 11.º Los licenciados en filosofía y letras que aspiren al doctorado en esta facultad, estudiarán:

Estética; un curso de tres lecciones semanales.

Historia de la filosofía; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 12.º Los alumnos se matricularán en las asignaturas propias de cada grado en el orden que mas les convenga; pero deberán examinarse de lengua griega antes que de literatura clásica griega, y de geografía antes que de historia universal.

Art. 13.º Queden dispensados del estudio del segundo curso de historia universal los alumnos que, con arreglo á la legislación anterior, tengan ganado el primero.

Los que hayan ganado el tercer año que señaló la legislación anterior y les falte alguna asignatura para ser bachilleres en la facultad, pueden inscribirse también en las materias que quedan de terminadas como propias del periodo de la licenciatura, pero no podrán recibir el grado de licenciado si antes no justifican ser bachilleres.

Art. 14.º Los que en el último curso hubiesen estudiado y probado el cuarto año, podrán ser admitidos desde luego, si lo solicitasen, al grado de licenciado en la misma facultad, siempre que sufran un examen del segundo curso de historia de España, y del segundo de lengua hebrea ó árabe.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Art. 15.º Para matricularse en la facultad de ciencias exactas, físicas y naturales se necesita ser bachiller en artes.

Art. 16.º Para aspirar al grado de bachiller en dicha facultad, deberán haber probado los alumnos las materias siguientes:

Complemento de álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica; un curso de tres lecciones semanales.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones; un curso de tres lecciones semanales.

Geografía; un curso de tres lecciones semanales.

Ampliacion de la física experimental; un curso de lección diaria.

Química general; un curso de tres lecciones semanales.

Zoología, botánica y mineralogía, con nociones de geología; un curso de lección diaria